

64

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.,

11 OCT. 2020

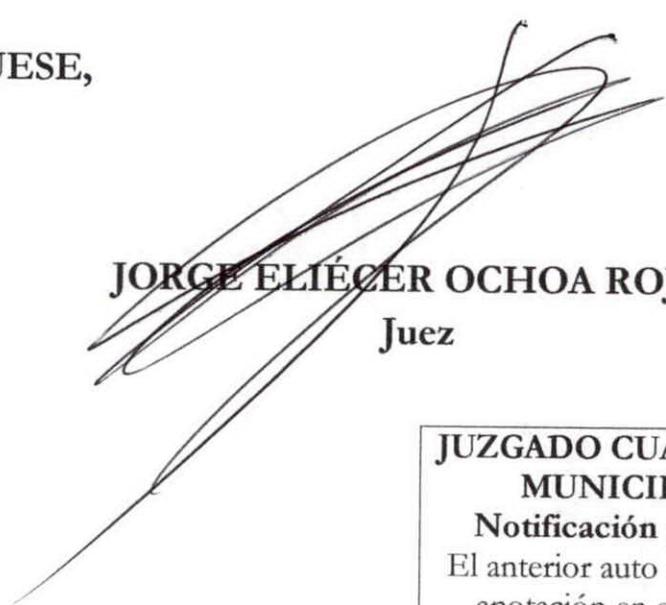
RAD: 1100140030662017-00941-00.

Conforme a la solicitud que antecede, se le reconoce personería a la abogada CAROLINA SOLANO MEDINA como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido visible a folio 67 cuaderno 1 de expediente quien a su vez sustituyó el poder a la abogada IVONNE ÁVILA CÁCERES (FL. 61) a quien se le reconoce personería y se tiene en adelante como apoderada de la parte actora en los términos de la de tal sustitución.

De otro lado, a fin de continuar con el correspondiente trámite téngase en cuenta que el demandado FELIPE ANDRÉS CASTAÑEDA dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

Del medio exceptivo formulado por el Curador Ad Litem, se corre traslado a la parte demandante por el término de 10 días (Artículo 443 C.G.P)

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 074

Fijado hoy 15 OCT. 2020

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

THE ...

RAIL ...

The ...

The ...

The ...

... ..

...

...

...

...

...

...